| PROCESO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| GESTIÓN CONTRACTUAL | | | | | |
| **NOMBRE DEL FORMATO** | | | | | |
| **ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD – BIENES Y SERVICIOS** | | | | | |
| **CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN** | | | | | |
| Pública | **X** | Pública Clasificada | | Pública Reservada | |

**Abril 2026**

**Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol**

| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Pública | **X** | Pública Clasificada | | Pública Reservada | |

**ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD**

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

### 1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

| | |
|---|---|
| **ÁREA DE LA NECESIDAD** | Centro Agroindustrial Regional Quindío |
| **ORDENADOR DEL GASTO** | Paola Andrea Vanegas Loaiza – Subdirectora (e) Centro Agroindustrial. |
| **OBJETO** | Compra maquinaria industrial para fortalecer los proyectos de base tecnológica de Tecnoparque y los ambientes de formación de Tecnoacademia, en desarrollo del Programa de Competitividad e Innovación del Centro Agroindustrial. |

### 1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

El numeral 28 del artículo 27 del Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, y le otorga la función de administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro.

Así mismo la Resolución 1-00584 del 16 de febrero de 2026, por medio de la cual se modifica la Resolución 1-02862 del 17 de septiembre de 2025, por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones artículo 4. Delegación de la ordenación del gasto y de la celebración de contratos y convenios en las Direcciones Regionales y Subdirecciones de Centro. Delegar la ordenación del gasto y la competencia para realizar todo tipo de contratos y convenios, y las actuaciones contractuales y convencionales que de ellos se deriven, independiente de su naturaleza y cuantía, dentro del área de su jurisdicción, para el desarrollo de las funciones asignadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004, los Acuerdos expedidos por el Consejo Directivo y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan en el marco funcional de cada área, así:

a) *En los Subdirectores de Centro de Formación. Los contratos del respectivo Centro de Formación, así como los convenios que no se hayan delegado a otros servidores dentro de la presente resolución*.

La regional Quindío cuenta con cobertura en la totalidad de municipios del departamento impartiendo formación técnica, tecnológica y complementaria con el fin de incrementar los índices de competitividad y productividad de los sectores estratégicos de la región como son la agroindustria, servicios y comercio, facilitando con esto el desarrollo sostenible y la inclusión social de la región. Adicionalmente, se encabezan procesos investigativos que buscan reducir la brecha económica entre las diferentes clases sociales, mediante el fomento y apoyo a las medianas y pequeñas empresas, las mismas que le apuestan a solucionar las necesidades básicas insatisfechas y, por ende, propender por el desarrollo sostenible de la región.

La regional avanza en su posicionamiento y destacarse en la generación de conocimiento e innovación, así como el aprovechamiento de las últimas tecnologías para la formación profesional, que, en colaboración con las alianzas estratégicas realizadas con las instituciones educativas, garantizarán una mano de obra calificada para responder con las demandas de empresarios de la zona que nos ocupa y del país en general.

El artículo 3 de la Ley 119 de 1994 estima que dentro de los objetivos del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA – se encuentra,

> [1]*"6. Actualizar, en forma permanente, los procesos y la infraestructura pedagógica, tecnológica y administrativa para responder con eficiencia y calidad a los cambios y exigencias de la demanda de formación profesional integral."*

De otro lado, el artículo 4 ibidem expresa que, dentro de las funciones del SENA, entre otras, se destacan:

[1] *http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0119_1994.html*

[2]*"1. Impulsar la promoción social del trabajador, a través de su formación profesional integral, para hacer de él un ciudadano útil y responsable, poseedor de valores morales éticos, culturales y ecológicos.*

*3. Organizar, desarrollar, administrar y ejecutar programas de formación profesional integral, en coordinación y en función de las necesidades sociales y del sector productivo."*

De conformidad con el artículo 123 de la Constitución Política Colombiana,

[3]*"Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento."*

El numeral 28 del artículo 27 del Decreto 249 de 2004, señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, y le otorga la función de

[4]*"administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del respectivo Centro." Subrayado propio.*

Por lo tanto, dicho artículo reviste de importancia en la obligación del Ordenador del Gasto de velar por que los bienes que se encuentran a su cargo estén en óptimas condiciones para su funcionamiento, realizando todos los actos necesarios para garantizar la prestación de sus servicios.

En cumplimiento del Acuerdo No. 0010 de 2024 del Consejo Directivo Nacional del SENA y del Artículo 16 de la Ley 344 de 1996, que establecen la obligación institucional de fortalecer la investigación aplicada, la innovación y el desarrollo tecnológico productivo, se hace necesaria la adquisición de maquinaria, equipos industriales y herramientas tecnológicas para fortalecer los ambientes de formación de TecnoAcademia y los proyectos de base tecnológica de Tecnoparque del Centro Agroindustrial del SENA Regional Quindío, en articulación con las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 orientadas al fortalecimiento de la economía popular, campesina y circular; dicha necesidad responde directamente a la actividad misional de formación profesional integral, toda vez que los procesos formativos desarrollados bajo metodologías activas, aprendizaje experiencial, investigación aplicada, modelos de maduración de innovación de proyectos requieren ambientes tecnológicos que reproduzcan condiciones reales del sector productivo, permitiendo a aprendices, productores, asociaciones rurales y comunidades desarrollar competencias técnicas en áreas como diseño de productos, biotecnología, automatización, inteligencia artificial, TIC, transformación

[2] *http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0119_1994.html*
[3] *http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991_pr004.html#123*
[4] *https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=33418*

agroindustrial y economía circular; en este contexto, la adquisición de equipos como molinos de martillo agropecuario para procesamiento intensivo de granos, forrajes y alimentación balanceada, molinos de prensa para extracción de aceites vegetales, sistemas de soldadura MIG/MAG, picadoras industriales y herramientas de prototipado permitirá fortalecer procesos de innovación, experimentación, validación tecnológica y transformación productiva asociados a cadenas productivas como cacao, café, oleaginosas, alimentación pecuaria, forraje y aprovechamiento de residuos orgánicos, garantizando la ejecución de proyectos de investigación formativa y empresarial enfocados en solucionar problemáticas regionales relacionadas con automatización de cultivos, tratamiento de aguas y aprovechamiento sostenible de materias primas; adicionalmente, esta contratación permitirá fortalecer la orientación vocacional temprana y el acceso a formación tecnológica de jóvenes en condición de vulnerabilidad y comunidades campesinas de los 12 municipios del departamento del Quindío, ampliando la cobertura institucional y reduciendo brechas de competitividad territorial mediante el acceso a tecnologías de vanguardia; igualmente, la adquisición de estos equipos representa la alternativa más eficiente y sostenible frente al fortalecimiento de capacidades institucionales y optimización del presupuesto público mediante la adquisición de maquinaria industrial de alta durabilidad, soporte técnico y servicios tecnológicos del centro agroindustrial con aplicabilidad directa en procesos de innovación, formación y maduración de proyectos de base tecnológica, generando un impacto social y productivo medible en términos de talento humano calificado, transferencia tecnológica y fortalecimiento del ecosistema agroindustrial y tecnológico del departamento del Quindío.

### 1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 del Centro Agroindustrial del Sena Regional Quindío anexo "PAA Vigencia 2026", Versión 07 del 11 de febrero de 2026, se verificó que la contratación de bienes y servicios encuentra incluida así:

| Código UNSPSC (cada código separado por -) | Descripción | Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes) | Fecha estimada de presentación de ofertas (mes) | Duración del contrato (número) | Duración del contrato (intervalo días meses años) | Modalidad de selección | Fuente de los recursos | Valor total estimado | Valor estimado en la vigencia actual |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 42291608;23121600 | 63_9120_133 Adquirir maquinaria industrial para fortalecer los proyectos de base tecnológica de Tecnoparque y los ambientes de formación de Tecnoacademia, en desarrollo del Programa de Competitividad e Innovación del Centro Agroindustrial. | 4 | 4 | 1 | 1 | CCE-10 | 1 | 50000000 | 50000000 |

63_9120_133 Adquirir maquinaria industrial para fortalecer los proyectos de base tecnológica de Tecnoparque y los ambientes de formación de Tecnoacademia, en desarrollo del Programa de Competitividad e Innovación del Centro Agroindustrial. **$50.000.000**

**12/02/2026**

### 1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

| UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente) | | | |
|---|---|---|---|
| **ÍTEM** | **GRUPO** | **CÓDIGO** | **DENOMINACIÓN (Clase o producto)** |
| 1 | C | 21102006 | Molinos de Martillo |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 2 | D | 41112701 | Analizadores de granos |
| 3 | D | 41113736 | Refractómetro electrónico y de comunicación |
| 4 | C | 23271603 | Hierro de soldadura débil |
| 5 | D | 40101713 | Enfriador de absorción. |
| 6 | E | 42152440 | Inversores de soldadura |
| 7 | C | 27111907 | Cepillos alambre |

### 1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

NO APLICA.

## 2. OBJETO

Compra maquinaria industrial para fortalecer los proyectos de base tecnológica de Tecnoparque y los ambientes de formación de Tecnoacademia, en desarrollo del Programa de Competitividad e Innovación del Centro Agroindustrial.

### 2.1 ALCANCE DEL OBJETO

NO APLICA.

### 2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

| | |
|---|---|
| Contrato de Compraventa | |
| **Otro:** | |

### 2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

NO APLICA.

### 2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

NO APLICA.

### 2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

NO APLICA.

### 2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

| ITEM | CODIGO UNSPSC | NOMBRE | UNIDAD DE MEDIDA | CARACTERISTICAS TECNICAS /DESCRIPCIÓN | CANTIDAD INDICATIVA |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 21102006 | Molino de martillos (Incluye motor) | UNIDAD | Capacidad de producción: 400 - 600 kg/h (alta eficiencia para fincas medianas). Sistema de molienda: 48 martillos intercambiables y 4 ejes. Cribas/ Tamiz: 1 a 3 mm (Fino) Orificios intercambiables de 1, 1.5, 2 y 3 mm (permite diferentes texturas de harina), Ancho | 1 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Cámara: 300 mm (30 cm). Motor Requerido: Eléctrico: 5 a 7.5 hp / RPM1.800 (4 Polos) Trifásico Mayor torque y menor consumo. Armazón Hierro fundido (NEMA 184T) Durabilidad y baja vibración. Capacitor de arranque reforzado con Protección IP55 (Antipolvo) Alarga la vida útil en ambientes harineros. Poleas de hierro fundido de 4 a 5 pulgadas 2 ranuras con correas Tipo B dentadas (Triangulares), Voltaje: 220V Trifásico. Factor de Servicio (FS): 1.15 o superior. Clase de Aislamiento: Clase F. Cuerpo principal-cajón-construido en acero estructural de 3/16", Pintura electrostática (alta resistencia) martillos de acero especial y de alto rendimiento pueden ser utilizados por dos lados, estructura universal; Estructura móvil: ruedas, protector de bandas y poleas. | |
| 2 | 41112701 | MEDIDOR DE HUMEDAD | UNIDAD | El medidor de humedad de grano de la marca generic es una herramienta esencial para agricultores, comerciantes y entusiastas de los granos. diseñado para medir la humedad en 19 tipos de granos, incluyendo café, cacao, arroz y trigo, este dispositivo portátil ofrece lecturas precisas y rápidas, facilitando la toma de decisiones informadas sobre la calidad de los productos. | 1 |
| 3 | 41113736 | REFRACTOMETRO | UNIDAD | Refractómetro “brix” para la medición de azúcar 0 – 32% de cualquier liquido (cerveza, vino, jugo, etc) - portable. este refractómetro de porcentaje de azúcar es capaz de medir la concentración de esta variable en un porcentaje del 0-32%, esto a través del fenómeno de índice de refracción que depende de la luz y el fluido a analizar. este refractómetro portable ofrece comodidad y sencillez a la hora de medir esta variable de una manera sencilla y rápida. la tecnología atc (compensación automática de temperatura) puede ayudarlo a adaptarse a diferentes rangos de temperatura sin tener que calibrarlos cada vez para garantizar lecturas precisas. características y ficha técnica: • lecturas precisas: el refractómetro brix puede medir brix entre 0-32% ± 0.2%. • tecnología avanzada de compensación de temperatura automática (atc) (10grados centígrados ~ 30 grados centígrados): ajuste automático para compensar la temperatura, lo que hace que sea aún más fácil obtener resultados rápidos. • simplemente use: use el cuentagotas para tomar una muestra de mosto y ponerlo en el prisma. luego sostenga el refractómetro hasta la luz y mire la escala a través del ocular, más preciso para medir azúcares en variedades de melón, frutas o jugo, etc. • refractómetro brix con atc para azúcar y fruta, medición de medidor brix ampliamente utilizado en la fabricación o producción de azúcar, alimentos, frutas, bebidas, etc. refractómetro versátil, con una escala brix de 0 ~ 32%, perfecto para la medición de azúcar, contribuye mucho a la gestión de la calidad del producto, inspección de entrega | 7 |
| 4 | 23101533 | SOLDADOR INVERSOR MIG | UNIDAD | Marca: Weldtech Referencia: S/R Soldador Inversor Mig 250a 110/220v + Careta Fotos Weldtech •VOLTAJE 220V / 110V •VOLTAJE VACIO 56V •AMPERAJE DE SALIDA (A) •CICLO DE TRABAJO (%) 30-200 Amp - 220V / 30- 110 Amp - 110V •FRECUENCIA 60Hz •CAPACIDAD DE ROLLO 5 KG •PESO 12 KG INCLUYE •PINZA PARA MASA •PINZA PORTA ELETRODO •ANTORCHA MIG | 2 |
| 5 | 42152440 | KIT INVERSOR 20 160A SOLDADURA 3 32 CARETA INT GUANTES | UNIDAD | KIT INVERSOR 20 160A SOLDADURA 3 32 CARETA INT GUANTES | 3 |
| | 27111907 | CEPILLO DE ALAMBRE DE ACERO AL CARBONO CON 64 PINCELES | UNIDAD | CEPILLO DE ALAMBRE DE ACERO AL CARBONO CON 64 PINCELES | 8 |
| 5 | 40101713 | ENFRIADOR DE AGUA INDUSTRIAL 0.9HP 2.6GPM SIS | UNIDAD | OMTECH CW-5200 ENFRIADOR DE AGUA INDUSTRIAL 0.9HP 2.6GPM SIS VOLTAJE: 110V. TANQUE DE AGUA DE 1.6 GALONES PARA MENOR RECARGA. CAUDAL MÁXIMO DE 2.6 GPM PARA ENFRIAMIENTO EFICIENTE. CAPACIDAD DE REFRIGERACIÓN DE 5186 BTU POR HORA. COMPRESOR DE 0.9 HP CON REFRIGERANTE R410A. DIMENSIONES DEL PRODUCTO DE 22X11.4X17 PULGADAS. PANTALLA DIGITAL CON SENSORES DE TEMPERATURA INTEGRADOS | 1 |

## 2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

NO APLICA.

## 2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 2.8.1 Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
14) El (la) contratista se obliga a conocer y cumplir el protocolo SENA para la prevención de las violencias basadas en género, orientación sexual y otros tipos de violencia, para prevenir, atender

y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres, las basadas en género, por orientación sexual, identidad de género, condición diversa y frente al acoso sexual en el ámbito laboral, contractual y de formación para el trabajo en el SENA

15) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
16) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

### 2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

1) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
2) Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas
3) Entregar el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.
4) El contratista debe presentar factura, detallando los equipos entregados, sus características, el valor unitario, impuestos a que haya lugar y el valor total de la compra, acompañado del certificado Aportes del SENA, encontrándose al día con los pagos de los Aportes Parafiscales mensuales a la fecha.
5) Presentar los siguientes documentos para trámites del pago:
    a. Para el pago deberá aportar certificado de aportes SENA vigente (no mayor a 30 días calendario de expedido).
    b. Certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días.
    c. Fotocopia del RUT Actualizado o impreso a 180 días.
    d. Factura original (que cumpla con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario) y dos fotocopias de la misma.
    e. Comprobante de pago al Sistema de Seguridad Social: En caso de personas jurídicas, deberá presentar fotocopia de la planilla de donde aparezca como empleador el contratista del mes en el que tramite la cuenta; en caso de personas naturales deberá hacerlo en la forma indicada en la Circular 3-2015-000159 del 16 de octubre de 2015 (anexo).
6) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
7) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular; responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
8) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el contratista deberá Informar de tal evento a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
9) Constituyen derechos y obligaciones del CONTRATISTA los contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

10) Asumir la responsabilidad por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos, para lo cual debe realizarlo en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por sus actos.
11) EN CUMPLIMIENTO A LA PROMESA DE VALOR Y A LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION INVOCADOS Y LIDERADOS POR EL SENA, EL CONTRATISTA se obliga a la aplicación de Buenas Prácticas ambientales, para la prevención de la contaminación y protección de los recursos naturales, así como por la seguridad industrial y salud laboral de los trabajadores a cargo del contratista, manejo de residuos con ocasión a la prestación del servicio (pos-consumo).
12) La entrega de los equipos y herramientas deberá darse dentro del plazo estipulado, en el sitio que el SENA determine previa coordinación con el supervisor.
13) En caso de que algún equipo resulte defectuoso o no cumpla con la especificación deberá cambiarlo de inmediato por otro en buen estado o con los requerimientos realizados, asumiendo a su costo los gastos que se generen.
14) Correrán por cuenta del contratista todos los gastos que demande el traslado y entrega de los equipos objeto del presente proceso.
15) En caso de atender eventualidades u otros servicios adicionales que se requieran, según las necesidades de la entidad, estos serán cobrados acorde a los precios del mercado de la región, previa concertación con la supervisión del contrato.
16) Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.

**2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo.**

NO APLICA.

**2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista**

NO APLICA.

**2.8.5 Obligaciones del SENA**

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del

gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.

7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.

### 2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del negocio jurídico será de treinta (30) días calendario. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

### 2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en la Carrera 6 (Avenida Centenario) # 44 Norte – 15, Armenia (Q), Centro Agroindustrial Regional Quindío, previo requerimiento e indicaciones dadas por el Supervisor del Contrato.

### 2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Armenia Quindío.

### 2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

| Pagos que se realizarán durante el contrato | Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato | Requisito para el pago |
|---|---|---|
| PAGO 1 | 100 % | El valor del contrato se pagará al contratista mediante un único pago dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos los documentos soporte, previo recibo a entera satisfacción de la totalidad de los bienes y/o servicios por parte del supervisor y una vez cumplidos los requisitos legales y trámites administrativos a los que haya lugar, de lo cual deberá dar cuenta por escrito el respectivo supervisor. Además, el |

| Pagos que se realizarán durante el contrato | Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato | Requisito para el pago |
|---|---|---|
| | | contratista debe anexar la certificación de pago de los aportes parafiscales, seguridad social (esto en cumplimiento de las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003) y contratación de aprendices. El desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC |

| | |
|---|---|
| Otra forma de Pago | NO APLICA. |

El contratista deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, comorequisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados y de conformidad con las condiciones, plazos y requisitos establecidos en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020. Dicha factura deberá cumplir con los lineamientos establecidos por la Dirección General del Sena, señalados en la Circular No. 3-2021- 000055 del 7 de abril del2021.

1. Factura de venta, dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la factura el número del contrato, objeto de facturación, nombre y NIT de la entidad contratante. Si el contratista está obligado a facturar IVA debe anexar copia de la factura.
2. En concordancia con la Directiva Presidencial 9 de 2020, a partir del 1º de abril de 2021 todos los proveedores o contratista obligados a facturar electrónicamente deberán entregar Factura Electrónica, Notas Debito o Notas Crédito, como requisito necesario para el pago de bienes y/o servicios contratados, conforme con lo señalado en el Decreto 358 de marzo de 2020 y en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN.
3. Informe y recibido a satisfacción de entrega y cumplimiento de las obligaciones estipuladas para el contratista, expedido por el funcionario a cargo de ejercer las funciones de supervisor del contrato.
4. Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, acompañado de las planillas de pago del período correspondiente a la ejecución del contrato Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, acompañado de las planillas de pago donde el SENA pueda verificar la liquidación y pago de aportes a pensión y otros aportes del período (mes) correspondiente a la entrega de los bienes y/o servicios contratados y por ende facturados.

5. Certificado de cuenta bancaria del beneficiario del pago con fecha de expedición no mayor a 30 días. Una vez reunida la documentación pertinente para el inicio del trámite del pago, el contratista deberá atender lo estipulado en la Circular Nº01-3-2020-000054, o la que la sustituya donde debe conformar dos archivos de la siguiente manera GESTION FINANCIERA Y GESTION CONTRACTUAL y FACTURA: GF_NIT_RP_MES_AÑO.PDF GC_NIT_RP_MES_AÑO.PDF, FV.Numero de factura_ NIT_RP_MES_AÑO.PDF

Estos documentos deberán ser auténticos, legibles, y completos y enviarlos al correo del supervisor del Contrato. Es necesario que cada Contratista realice personalmente esta actividad siendo cuidadoso con la información registrada, que se encuentren en el orden establecido y se encuentren en formato PDF o en ZIP. Para los pagos, si es persona jurídica en los procesos de adquisición de bienes, obras y servicios, el Supervisor verificará que dentro del archivo GESTION FINANCIERA se encuentre:

- Factura con o sin IVA (Datos Completos) con requisitos legales indicados en el Artículo 617 del Estatuto Tributario (Verificada Previamente en el aplicativo SIFF Nación).
- Certificación del pago de los aportes parafiscales y pago de seguridad social donde se indique que se cumple con el pago de acuerdo a la normatividad vigente, no mayor a 30 días, firmado por contador, revisor fiscal o por el representante legal. NOTA: En el caso que dicha certificación esté firmada por el Contador o Revisor Fiscal, se deberá adicionar la siguiente documentación: Tarjeta Profesional Cédula de Ciudadanía Certificación de la Junta Central de Contadores con vigencia no mayor a 3 meses.
- Registro Único Tributario Actualizado - RUT legible, con fecha de impresión o generación no mayor a 180 días. En cada pago
- Certificación cuenta bancaria del beneficiario del pago no mayor a 30 días En cada pago
- certificación de régimen simplificado de ICA Armenia, y/o resolución de autorretenedor (si aplica)

GESTION CONTRACTUAL:

En este archivo debe quedar las evidencias del cumplimiento de las obligaciones del Contrato (Informes, cumplimiento de los requisitos ambientales y de seguridad y salud en el trabajo si aplica reportes y otros documentos de ejecución)

Archivo FACTURA

Si el contratista o proveedor es clasificado como responsable de IVA, entregará factura de venta o documento equivalente, siempre que cumpla con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario Este documento es escaneado y subido como un tercer documento, siguiendo la estructura:

FV_Nº Factura_NIT_ RP_MES_AÑO.pdf Solamente se CONFIRMA las obligaciones contractuales suscritas en contrato o convenio, la idoneidad de los documentos enviados por el contratista y el cumplimiento de fechas.

El Supervisor de Contratos enviará solicitud de inicio de trámite de pago por todos los demás conceptos correspondiente a adquisición de bienes, obras y servicios, al Nominador una vez se cumpla el trámite correspondiente. Los pagos que el SENA se comprometa a efectuar están sujetos a disponibilidad de PAC, de acuerdo con las asignaciones realizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por intermediación de la Dirección General y en concordancia a las normas vigentes. Cuando el contratista sea agente auto retenedor deberá informar en la factura esta condición con la finalidad de no efectuar la retención por parte del SENA Según lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, el SENA respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas.

**No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no son acompañadas de los documentos requeridos para el pago, el término para el pago comenzará a contarse a partir de la fecha en la que se haya aportado el último de los documentos y estén todos diligenciados correctamente.** Las demoras que se presenten en estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho a pago de intereses o compensación alguna por parte del SENA Cargas Administrativas: El contratista asumirá el valor de la expedición de pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato. Cargas Tributarias: En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, reteica, reteiva y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigente para tal efecto.

**Facturación electrónica:**

Es preciso señalar que las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación, al realizar el registro de la obligación, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto obligado a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado “Aprobada” (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.
Es de anotar, que la información tributaria de los terceros (Proveedor o Contratista) creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web, por lo cual el sistema validará de forma automática la responsabilidad 52 – Facturador electrónico que se encuentra en el RUT, en consecuencia cualquier tercero que tenga este tipo de responsabilidad en el RUT, deberá de forma obligatoria suministrar factura de venta electrónica por cualquier tipo de operación que lleve a cabo con el SENA.

Para este proceso se han identificado los siguientes actores y actividades a realizar para el trámite al interior de nuestra Entidad:

**A) Contratista o proveedor (emisor).**

Las acciones que debe realizar el proveedor o contratista obligado a facturar electrónicamente son las siguientes:

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
2. Diligenciar en la sección de la factura **Datos del Emisor**, en el campo **"correo"** su dirección electrónica como proveedor, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
3. Diligenciar en la sección de la factura **Notas u observaciones**, lo siguiente: **#$** luego el código de identificación del Centro de Formación con la cual se suscribió el contrato, número del contrato, y correo del supervisor, finalizando con **#$**, debidamente separados por punto y coma, según el siguiente ejemplo:

   **#$**36-02-00-063-912010;Numerodelcontrato;xxxxxxxxxxx@sena.edu.co**#$**

4. Registrar en la sección de la factura **Datos del Adquiriente** en el campo **"Correo"**, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

   Si el proveedor o contratista tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: el código de identificación de la Regional o Centro de Formación con el cual suscribió el contrato, número del contrato y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma, según el siguiente ejemplo:

   36-02-00-063-912010;Numerodelcontrato;xxxxxxxxxxx@sena.edu.co

   **Nota importante:** De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, el proveedor podrá remitir directamente la factura al buzón indicado para tal fin.

7. La factura será direccionada al SENA, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna

de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

Las facturas que se hayan recibido a la fecha antes de aplicar esta nueva instrucción y no ha sido posible su trámite en el aplicativo SIIF Nación, deberán devolverse al supervisor del contrato, para que este le indique al proveedor que envíe la factura directamente al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, remitiendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML) y referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la Regional o Centro de Formación con el cual suscribió el contrato, número del contrato, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma, según el siguiente ejemplo:

36-02-00-063-912010; Numerodelcontrato;xxxxxxxxxxx@sena.edu.co

## 2.13 PAGO DE ANTICIPOS

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Se requieren anticipos:** | **SI:** | . | **NO:** | X | |
| | | | | | |
| **Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato** | **Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato** | | **Amortización** | **Requisito para el desembolso** | |
| DESEMBOLSO 1 | | | | | |

## 2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

| | | |
|---|---|---|
| **El Contrato requiere interventoría:** | **SI:** | |
| | **NO:** | **X** |

| | |
|---|---|
| **De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:** | El supervisor del contrato que resulte del presente proceso, deberá ser un funcionario cuya especialidad esté relacionada con el área beneficiaria de la contratación. |
| En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de Efrain Rodriguez Alzate, Coordinador de formación como supervisor del contrato quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad. | |

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

| |
|---|
| Mínima Cuantía |

### 3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Por tratarse de un contrato inferior al 10% de la menor cuantía, de conformidad conel numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 274 de la ley 1450 de2011 y en concordancia con los artículos 94 de la ley 1474 de 2011, 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de mínima cuantía GRANDES ALMACENES.

La Guía de Grandes Superficies de Colombia Compra Eficiente, indica que:

"Previo a iniciar el proceso de compra en Gran Almacén se recomienda **revisar la concurrencia de otras modalidades de selección para el objeto contractual**. Cuando la modalidad de selección de mínima cuantía concurre con otras modalidades de selección es necesario acudir a los principios generales establecidos en la Ley 80 de 1993 para decidir cuál modalidad de selección debe utilizarse puesto que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones en el Proceso de Contratación deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y la ley y la jurisprudencia constitucional **frente al conflicto en la aplicación de normas de la misma jerarquía establece que prevalece la disposición de carácter especial sobre la de carácter general**".

De esta manera, **debemos justificar lo siguiente:**

"Por tratarse de un proceso cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, le resulta aplicable la modalidad de la mínima cuantía regulada por la **Subsección 5 de la sección 1 del capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015**, en la cual, a su vez, se plantea la concurrencia de varios procedimientos, como es el caso del correspondiente a ***(i)*** la mínima cuantía propiamente dicha, ***(ii)*** la adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía y ***(iii)*** el Instrumentos de Agregación de Demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con Mipymes y Grandes Almacenes.

Para el caso que nos ocupa, se observa que el marco normativo no señala la prevalencia con relación a los procedimientos que regulan la mínima cuantía. No obstante, lo anterior, con el fin de cumplir los principios de la contratación estatal, especialmente el de economía y eficacia administrativa, se pudo verificar que los equipos requeridos por la entidad conforme a la descripción técnica, se encuentran en el listado de productos disponibles publicados en el catálogo de la TVEC, siendo necesario precisar que en virtud de la Guía para la Adquisición en Gran Almacén cuando se trata de mínima cuantía por

la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la Entidad procedió a identificar su necesidad, revisó la información y los precios en el Catálogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir y así **se seleccionó el Gran Almacén que ofrece el menor precio por el total de los bienes requeridos**, conforme a lo indicado en el numeral 2 del ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.

En este sentido, teniéndose en cuenta que se trata de un proceso de mínima cuantía, se encuentra que el procedimiento a través de ***"las adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía"***, corresponde a un trámite contractual que en el presente caso le permite a la entidad adquirir los elementos requeridos con agilidad garantizando que el valor corresponda al menor precio según las condiciones del mercado, para lo cual se adelanta la gestión de compra conforme a las reglas establecidas por Colombia Compra Eficiente, con lo cual se garantiza de manera adicional, el principio de selección objetiva, puesto que, de conformidad con las regulaciones de la Guía, una orden de compra solo puede contener los productos de un proveedor.

Ahora con relación al principio de publicidad, las operaciones que se realizan a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano cumplen con este principio al quedar registradas en la página web de Colombia Compra Eficiente, en el enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/amp-ordenes-de-compra. En consecuencia, la Entidad Compradora no debe publicar nuevamente la Orden de Compra como un contrato independiente en el SECOP, pues estaría duplicando el registro y afectando la calidad de la información del sistema de compra y contratación pública.

El procedimiento para cumplir la Adquisición en grandes almacenes se encuentra regulado en el decreto 1082".

Por su parte, el Decreto 4170 de 2011, "*Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente*", ente rector, determina que el objetivo de la agencia es "*desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia transparencia y optimización de los recursos del Estado*", así mismo, una de sus funciones, a la luz de los preceptuado en el artículo 3 numeral 7, es "*Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que se trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto*".

*Además, señala en su página web que: "a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano las Entidades Estatales pueden hacer la compra de los siguientes productos:*

- *Alimentos*
- *Aseo y limpieza*
- *Automotores*
- *Cuidado personal 24 Ley 1150 de 2007, articulo 2, parágrafo 5. 11*

- *Electrodomésticos y tecnología*
- *Ferretería*
- *Juguetería y artículos deportivos*
- *Muebles y lencería*
- *Papelería*
- *Otros.*

*Los productos se adquieren con una orden de compra e incluyen el servicio de entrega de los productos dentro de 5 días hábiles sin costo adicional."*

En consecuencia, las entidades públicas tienen la posibilidad de adquirir bienes en las Grandes Superficies, para lo cual debe seguir el procedimiento establecido en los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras.

De acuerdo con lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano dispuso acuerdo marco denominado Grandes Superficies, el cual se encuentra vigente para la fecha del presente proceso.




### 3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

NO APLICA.

## 4. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor estimado del (de los) contrato(s) será hasta por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MLLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS UN PESOS M/CTE ($ 49.946.901)**. IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal, distribuido de la siguiente manera:

Un contrato con el proveedor **PROVEER INSTITUCIONAL SAS**., por la suma de Cuarenta y Tres Millones Seiscientos Mil Seiscientos Treinta y Un pesos mcte. ($43.600.631).

Un contrato con el proveedor **PANAMERICANA OUTSOURCING SA**., por la suma de Seis Millones Trescientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Setenta pesos mcte. ($6.346.270)

## 4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Conforme a la previsión normativa señalada en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el Centro Agroindustrial del SENA Regional Quindío, acudió a la tienda virtual del estado Colombiano para verificar la disponibilidad de los bienes objeto de la contratación en el catálogo de Grandes Superficies, siguiendo con el procedimiento impartido en los términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, el cual establece, "*X. Procesos y reglas de contratación con Gran Almacén en la TVEC; D. Proceso de Contratación en Gran Almacén (e) la Entidad Compradora debe diligenciar el formato de estudios previos en la TVEC y revisar los precios del Catalogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir para seleccionar el Gran Almacén que ofrece el menor precio por el total de los bienes requeridos*", y procedió a consultar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la disponibilidad de los bienes objeto de compra en el catálogo de Gran Almacén, encontrando los siguientes productos:



## GSF01- MEDIDOR DE HUMEDAD DE 19 TIPOS DE GRANO, INTELIGENTE PRECISO

( Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones )

EL MEDIDOR DE HUMEDAD DE GRANO DE LA MARCA GENERIC ES UNA HERRAMIENTA ESENCIAL PARA AGRICULTORES, COMERCIANTES Y ENTUSIASTAS DE LOS GRANOS. DISEÑADO PARA MEDIR LA HUMEDAD EN 19 TIPOS DE GRANOS, INCLUYENDO CAFÉ, CACAO, ARROZ Y TRIGO, ESTE DISPOSITIVO PORTÁTIL OFRECE LECTURAS PRECISAS Y RÁPIDAS, FACILITANDO LA TOMA DE DECISIONES INFORMADAS SOBRE LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS IMAGEN DE REFERENCIA

1.420.683,00 COP

Suministrado por: PROVEER INSTITUCIONAL SAS mediante
No. parte del proveedor: TVECC0402
Nombre del fabricante: Ninguno/a
Número de pieza del fabricante:
Mercancía: Ninguno/a
Etiquetas: Agregar etiqueta
Valor IVA: 226.832
Valor Ipoconsumo: 0
Valor IVA: Ninguno/a

1,00 Unidad — Agregar al carrito

Comentarios del comprador

No hay comentarios.

¿Ha Comprado GSF01- MEDIDOR DE HUMEDAD DE 19 TIPOS DE GRANO, INTELIGENTE PRECISO? Agregar una revisión

## GSF01- REFRACTÓMETRO BRIX PARA LA MEDICIÓN DE AZUCAR 0 A 32XCIENTO

( Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones )

REFRACTÓMETRO "BRIX" PARA LA MEDICIÓN DE AZÚCAR 0 – 32% DE CUALQUIER LIQUIDO (CERVEZA, VINO, JUGO, ETC) - PORTABLE. ESTE REFRACTÓMETRO DE PORCENTAJE DE AZÚCAR ES CAPAZ DE MEDIR LA CONCENTRACIÓN DE ESTA VARIABLE EN UN PORCENTAJE DEL 0-32%, ESTO A TRAVÉS DEL FENÓMENO DE ÍNDICE DE REFRACCIÓN QUE DEPENDE DE LA LUZ Y EL FLUIDO A ANALIZAR. ESTE REFRACTÓMETRO PORTABLE OFRECE COMODIDAD Y SENCILLEZ A LA HORA DE MEDIR ESTA VARIABLE DE UNA MANERA SENCILLA Y RÁPIDA. LA TECNOLOGÍA ATC (COMPENSACIÓN AUTOMÁTICA DE TEMPERATURA) PUEDE AYUDARLO A ADAPTARSE A DIFERENTES RANGOS DE TEMPERATURA SIN TENER QUE CALIBRARLOS CADA VEZ PARA GARANTIZAR LECTURAS PRECISAS. CARACTERÍSTICAS Y FICHA TÉCNICA: • LECTURAS PRECISAS: EL REFRACTÓMETRO BRIX PUEDE MEDIR BRIX ENTRE 0-32% ± 0.2%. • TECNOLOGÍA AVANZADA DE COMPENSACIÓN DE TEMPERATURA AUTOMÁTICA (ATC) (10GRADOS CENTÍGRADOS – 30 GRADOS CENTÍGRADOS). AJUSTE AUTOMÁTICO PARA COMPENSAR LA TEMPERATURA, LO QUE HACE QUE SEA AÚN MÁS FÁCIL OBTENER RESULTADOS RÁPIDOS. • SIMPLEMENTE USE: USE EL CUENTAGOTAS PARA TOMAR UNA MUESTRA DE MOSTO Y PONERLO EN EL PRISMA. LUEGO SOSTENGA EL REFRACTÓMETRO HASTA LA LUZ Y MIRE LA ESCALA A TRAVÉS DEL OCULAR, MÁS PRECISO PARA MEDIR AZÚCARES EN VARIEDADES DE MELÓN, FRUTAS O JUGO, ETC. • REFRACTÓMETRO BRIX CON ATC PARA AZÚCAR Y FRUTA. MEDICIÓN DE MEDIDOR BRIX AMPLIAMENTE UTILIZADO EN LA FABRICACIÓN O PRODUCCIÓN DE AZÚCAR, ALIMENTOS, FRUTAS, BEBIDAS, ETC. REFRACTÓMETRO VERSÁTIL CON UNA ESCALA BRIX DE 0 – 32%, PERFECTO PARA LA MEDICIÓN DE AZÚCAR, CONTRIBUYE MUCHO A LA GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL PRODUCTO, INSPECCIÓN DE ENTREGA, CLASIFICACIÓN DE LA SUAVIDAD IMAGEN DE REFERENCIA

109.402,00 COP

Suministrado por: PROVEER INSTITUCIONAL SAS mediante
No. parte del proveedor: TVECC0399
Nombre del fabricante: Ninguno/a
Número de pieza del fabricante:
Mercancía: Ninguno/a
Etiquetas: Agregar etiqueta
Valor IVA: 17.468
Valor: 0

1,00 Unidad — Agregar al carrito

## GSF01-SOLDADOR INVERSOR MIG

( Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones )



Marca: Weldtech Referencia: S/R Soldador Inversor Mig 250a 110/220v + Careta Fotos Weldtech -VOLTAJE 220V / 110V -VOLTAJE VACIO 56V -AMPERAJE DE SALIDA (A) -CICLO DE TRABAJO (%) 30- 200 Amp - 220V / 30- 110 Amp - 110V -FRECUENCIA 60Hz -CAPACIDAD DE ROLLO 5 KG -PESO 12 KG INCLUYE -PINZA PARA MASA -PINZA PORTA ELETRODO -ANTORCHA MIG "Sujeto a disponibilidad de inventario"

3.173.135,00 COP

Suministrado por: Panamericana Outsourcing S.A. mediante
No. parte del proveedor: p900524395
Nombre del fabricante: Ninguno/a
Número de pieza del fabricante: Ninguno/a
Mercancía: Ninguno/a
Etiquetas: Agregar etiqueta
Valor IVA: 506.635
Valor Ipoconsumo: Ninguno/a
Valor IVA: 506.635

1,00 Unidad — Agregar al carrito

## GSF01- KIT INVERSOR 20 160A SOLDADURA 3 32 CARETA INT GUANTES

Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones )



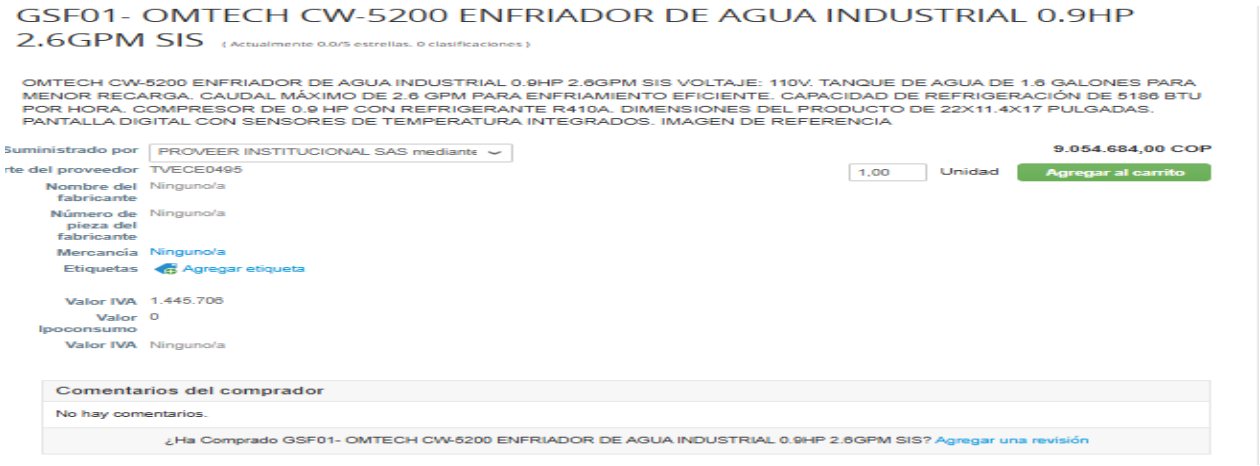
KIT INVERSOR 20 160A SOLDADURA 3 32 CARETA INT GUANTES IMAGEN DE REFERENCIA

1.410.952,00 COP

Suministrado por: PROVEER INSTITUCIONAL SAS mediante
No. parte del proveedor: TVECA7306
Nombre del fabricante: Ninguno/a
Número de pieza del fabricante: Ninguno/a
Mercancía: Ninguno/a
Etiquetas: Agregar etiqueta
Valor IVA: 225.278
Valor Ipoconsumo: 0
Valor IVA: Ninguno/a

1,00 Unidad — Agregar al carrito




De conformidad con los términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano Agencia Nacional De Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en el capítulo X "*Procesos y reglas para la adquisición de bienes a través del Instrumento de Agregación de Demanda de Gran Almacén en la TVEC, para la conformación y uso de los catálogos de bienes o servicios derivados de Instrumentos de Agregación de Demanda con MiPymes* ", literal C, *Proceso de Contratación en Gran Almacén*", se realizó la revisión y análisis de cada uno de los bienes del catálogo encontrando que las empresas **PROVEER INSTITUCIONAL**, y **PANAMERICANA OUTSOURCING S.A**. es la empresa que dispone de los bienes con las especificaciones requeridas por la entidad, por lo cual no es necesario adelantar el proceso previsto en los numerales mencionados anteriormente.

Considerando que la orden de compra, conforme a los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras emitido por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente – resulta ser la opción más favorable a la entidad garantizando la selección objetiva del respectivo proveedor según las condiciones de dichos términos,

la entidad adelantara el procedimiento establecido en el literal D del numeral X "*Procesos y reglas de contratación con Gran Almacén en la TVEC*", del mencionado documento.

### 4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

| RUBRO | | | |
|---|---|---|---|
| **PRESUPUESTO** | | **RUBRO** | **VALOR** |
| **Inversión** | **X** | C-3605-1300-4-40402A-3605021-02 | **$ 50.000.000** |
| **Funcionamiento** | | | |

| Nro. de CDP o Vigencia Futura | Fecha de CDP o Vigencia Futura | Fecha de vencimiento del CDP | Dependencia | Posición Catálogo de Gasto | Fuente | Valor en Letras | Valor en Números |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 7526 | 09/02/2026 | 31/12/2026 | 912069 | C-3605-1300-4-40402A-3605021-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO A LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA - IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO PRODUCTIVO EN EL SENA NACIONAL | PROPIOS | TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE. | $ 30.000.000 |
| | | | 912070 | C-3605-1300-4-40402A-3605021-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO A LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA - IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO PRODUCTIVO EN EL SENA NACIONAL | | VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE. | $ 20.000.000 |

## 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

### 5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

La Entidad adjudicará hasta por el valor de la oferta de menor precio. Por lo tanto, el oferente que cumpla con las condiciones y especificaciones técnicas requeridas, acorde al objeto del presente proceso de selección, y a los ítems establecidos en la ficha técnica, además de presentar la oferta económica de menor precio, será a quien se le adjudicará el contrato.

Considerando que la orden de compra, conforme a los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras emitido por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente – resulta ser la opción más favorable a la entidad garantizando la selección objetiva del respectivo proveedor según las condiciones de dichos términos, la entidad adelantara el procedimiento establecido en el literal D del numeral X "*Procesos y reglas de contratación con Gran Almacén en la TVEC*", del mencionado documento:

La entidad suscribirá una orden de compra conforme a los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para Entidad Compradora, por la suma de Seis Millones Trescientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Setenta pesos mcte. ($6.346.270), incluido IVA y todos los demás impuestos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así:

La orden de compra se adelantará con el proveedor **PANAMERICANA OUTSOURCING SA**., por los siguientes elementos:

| ITEM | NOMBRE | CARACTERISTICAS TECNICAS /DESCRIPCIÓN | | PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA SI APLICA | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD INDICATIVA | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | GSF01-SOLDADOR INVERSOR MIG | Marca: Weldtech Referencia: S/R Soldador Inversor Mig 250a 110/220v + Careta Fotos Weldtech •VOLTAJE 220V / 110V •VOLTAJE VACIO 56V •AMPERAJE DE SALIDA (A) •CICLO DE TRABAJO (%) 30- 200 Amp - 220V / 30- 110 Amp - 110V •FRECUENCIA 60Hz •CAPACIDAD DE ROLLO 5 KG •PESO 12 KG INCLUYE •PINZA PARA MASA •PINZA PORTA ELETRODO •ANTORCHA MIG | P900524395 | $ 3.173.135 | UNIDAD | 2 | $ 6.346.270 |

$ 6.346.270

### 5.1.1 Lotes

NO APLICA.

### 5.2 REQUISITOS HABILITANTES

Según lo establecido en el acuerdo marco de precios grandes almacenes.

### 5.3 REQUISITOS PONDERABLES

NO APLICA.

#### 5.3.1 Oferta económica

La presentada en el formato establecido en la Tienda Virtual del Estado Colombia. (Simulador) publicado con el proceso.

## 6. OTROS ASPECTOS

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **VISITA PROGRAMADA.** | **SI** | | **NO** | X |
| | | | | |
| **MUESTRA** | **SI** | | **NO** | X |
| **VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.** | **SI** | | **NO** | X |

## 7. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

**Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento:**

Dentro de los términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades compradoras se estableció en el literal F) lo siguiente:

> *"(…) Si el Gran Almacén incumple los términos y plazos de entrega de los bienes adquiridos de la Orden de Compra, la Entidad Compradora puede seguir el procedimiento para declarar el incumplimiento según el régimen aplicable a su contratación. Si la Entidad Compradora declara el incumplimiento, debe informar del hecho a Colombia Compra Eficiente y cumplir con las reglas de publicidad correspondientes (…)" (Sic)*

## 8. GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto en el Articulo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, que a la letra reza:

> *"(…) Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies (…)"*

Y dentro de los términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades compradoras se estableció en el literal I) lo siguiente:

> *"(…) Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capitulo II del Decreto 735 de 2013.*
>
> *Cuando la Entidad Compradora decide comprar bienes del Catalogo del Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales en las previstas en la Ley 1480 de 2011, sin perjuicio de que adelante Procesos de Contratación con los Grandes Almacenes por fuera de la TVEC en los cuales requiera garantías adicionales (…)"*

Teniendo en cuenta lo anterior, y los términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras, no se determina que los proveedores presenten garantías en favor de la Entidad Compradora; es decir; no se exige garantía alguna para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la orden de compra.

## 9. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad a la expresado en el literal D) del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de contratación (M-MACPC-14), establece lo siguiente:

> *"(…) Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado (…)"*
>
> En atención a lo citado anteriormente, para el presente proceso de contratación que se adelantara a través de la adquisición de grandes superficies de mínima cuantía, esta exceptuado de realizar el análisis con relación a los acuerdos comerciales. Dando aplicabilidad a lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 8 del decreto 1082 de 2015.

## 10. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad presupuestal 7726.

- Plan Anual de Adquisiciones.

El presente documento se suscribe en el mes de mayo de 2026.

Firmado digitalmente por VANEGAS LOAIZA PAOLA ANDREA

**PAOLA ANDREA VANEGAS LOAIZA**
**Subdirectora (e) Centro Agroindustrial**

Elaboró: Miguel Angel Rojas Aguirre – Profesional Grado 01.
Revisó componente jurídico: Julian Andres Sepulveda Lopez – Abogado contratista.
Revisó componente técnico: Efrain Rodriguez Alzate – Coordinador de formación.
Stefany Serna Toro – Contratista.
Edith Perdomo Castañeda – Contratista.
Revisó componente financiero: Yeison Fabian Romero Tamayo – Técnico Grado 01.
Revisó componente SST: Mario Steven Osorio Arango.
Revisó componente Ambiental: Diego Fernando Ospina Londoño
Revisó componente Sistema de privacidad y Seguridad de la información:
Lina Marcela Monsalve Perez

Control de Cambios

| VERSIÓN | FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA | NATURALEZA DEL CAMBIO |
|---|---|---|
| 4 | 31/08/2025 | El documento ha sido actualizado para incluir la clasificación de la información, la cual debe realizarse conforme a las directrices establecidas en el documento GOR-G-015 Guía Etiquetado de Información, disponible en la herramienta de gestión del SIGA.<br><br>Se realizan ajustes menores en el documento. |
| 5 | 30/04/2026 | Se agrega obligación general de prevención sobre la violencia contra las mujeres, basadas en género, por orientación sexual, identidad de género, condición diversa y frente al acoso sexual de acuerdo con el Protocolo SENA – GTH-PR-007. |